



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 043 - 2022

Cusco, 08 de marzo de 2022

Visto, las bases para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-065-2022-ELSE “Servicio de identificación de suministros por usos productivos”**, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-036-2022** de fecha 01 de marzo de 2022, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-065-2022-ELSE “Servicio de identificación de suministros por usos productivos”**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General No **G-039-2022** de fecha 03 de marzo de 2022, se nombró el comité de selección encargado de llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección.

Que, las bases generales elaboradas por el Comité cumplen con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento establecidas en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-065-2022-ELSE “Servicio de identificación de suministros por usos productivos”**, cuenta con la aprobación del expediente de contratación mediante documento Nro. A-AE-007-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, siendo el objeto de la convocatoria un servicio.

En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a opinión favorable de la Gerencia de Administración Finanzas, de la Gerencia Legal y de esta Gerencia.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las bases del **Adjudicación Simplificada N° AS-065-2022-ELSE “Servicio de identificación de suministros por usos productivos”**.
- 2.- El proceso estará a cargo del Comité de Selección designado, el mismo que ejecutará los actos propios del procedimiento de selección antes señalado.

Regístrate y Comuníquese.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy Hernan
FAU 20116544289
hard
Gerencia General
2022.03.08 12:43:20
-05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 044 - 2022

Cusco, 08 de marzo de 2022

Visto, el documento Memo GHE-007-2022 de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Control de Pérdidas de Electro Sur Este S.A.A, mediante el cual solicita efectuar modificaciones al Plan de Contrataciones de ELSE, para el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2022 fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero de 2022, para adquirir Bienes, Servicios y Obras de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Empresarial;

Que, de acuerdo al Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD define que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.

Que, el documento Memo GHE-007-2022 de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Control de Pérdidas de Electro Sur Este S.A.A, solicita efectuar la siguiente modificación al Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio: **Incluir el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° AS-066-2022-ELSE “Supervisión de campo pérdidas de energía”**; para cumplir con el objetivo estratégico de reducción de las pérdidas, a través de la mejora de sus actividades de identificación y reducción de pérdidas, así como también nos permitirá optimizar la gestión de la empresa, mejorando el control y supervisión de las actividades de gestión de pérdidas.

Que, el proceso de selección a llevarse a cabo para tal fin, cuenta con la certificación presupuestal Nro. 001202200024.

Que de conformidad con el numeral 6.2 del Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, con la conformidad del Jefe de Asesoría Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2021 del siguiente procedimiento de selección:

Adjudicación Simplificada N° AS-066-2022-ELSE “Supervisión de campo pérdidas de energía”.



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.08
12:34:17 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amílcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2022.03.08
10:03:02 -05'00'



Firmado digitalmente
por JIBAJA
SOTOMAYOR Ruth
FAU 20116544289
hard
Fecha: 2022.03.08
10:29:57 -05'00'



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.08
12:34:56 -05'00'

www.else.com.pe
Av. Sucre N° 400 - Urb. Bancopata
Cusco - Perú
(084) 233700



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2022.03.08
10:03:21 -05'00'

- *Objeto de contratación* : *Servicio*
- *Tipo de Moneda* : *Soles*
- *Valor Estimado* : *S/ 260,847.00*
- *Fuente de Financiamiento* : *Recursos Propios*
- *Nivel de Descentralización* : *Cusco*
- *Fecha Prevista de la convocatoria* : *marzo 2022*
- *Código de Catálogo de CUBSO* : *72151502-00352562*

Segundo.- Disponer que la presente Resolución por la que se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de Electro Sur Este S.A.A para el ejercicio 2022, se publique en el SEACE en un plazo no mayor a cinco días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación y este a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.08
12:43:42 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 045 -2022

Cusco, 08 de marzo de 2022.

Visto, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-004-2022-ELSE “Contrastación de Medidores”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-004-2022-ELSE “Contrastación de Medidores”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-004-2022-ELSE “Contrastación de Medidores”**; de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Oscar Antonio Flores Boza
Ing. Carlos Juvenal Lazo Cardenas
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Alvaro Manuel Marin Casafranca

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing Wilfredo Valencia Tapia

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9º del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO. - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 046 - 2022

Cusco, 08 de marzo de 2022.

Visto, el documento Memo N° RM-021-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Regional Madre de Dios de Electro Sur Este S.A.A., mediante el cual solicita efectuar modificaciones al Plan Anual de Contrataciones de ELSE, para el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., para adquirir Bienes, Servicios y Obras de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Empresarial;

Que, de acuerdo al Art.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD define que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.

Que, el documento Memo N° RM-021-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Regional Madre de Dios de Electro Sur Este S.A.A., en el que solicita efectuar las siguientes modificaciones al Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio.

Excluir el procedimiento de selección:

- **CP-028-2022-ELSE “Servicio de transporte de materiales y equipos para almacén Madre de Dios 2022”**

Incluir el procedimiento de selección:

- **AS-067-2022-ELSE “Servicio de transporte de materiales y equipos para almacén Madre de Dios 2022”,**

Que, de acuerdo a la indagación de mercado realizada, se ha determinado que el valor estimado es inferior al monto para convocarse como Concurso Público, debiendo convocarse como Adjudicación Simplificada, con el objetivo de cumplir con el suministro de materiales y equipos en forma oportuna, garantizando el suministro de energía eléctrica.

Que, el procedimiento de selección a llevarse a cabo para tal fin, cuenta con la certificación presupuestal Nro. **001202200025**.

De conformidad con el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, con la conformidad de la Gerencia Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;



RESUELVE:

Primero.- Aprobar la exclusión del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2022, el procedimiento de selección: **CP-028-2022-ELSE “Servicio de transporte de materiales y equipos para almacén Madre de Dios 2022”**

Segundo.- Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2022 del procedimiento de selección: **AS-067-2022-ELSE “Servicio de transporte de materiales y equipos para almacén Madre de Dios 2022”.**

- *Objeto de contratación* : Servicio
- *Tipo de Moneda* : Soles
- *Valor Estimado* : S/ 376,000.00
- *Fuente de Financiamiento* : Recursos Propios
- *Nivel de Descentralización* : Cusco, Madre de Dios
- *Fecha prevista de la convocatoria* : Marzo 2022
- *Código de Catálogo de CUBSO* : 78101802-00232499

Tercero.- Disponer que la presente Resolución por la que se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de Electro Sur Este S.A.A para el ejercicio 2022, se publique en el SEACE en un plazo no mayor a cinco días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación y este a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 047 - 2022

Cusco, 09 de marzo de 2022.

VISTOS, las bases para el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-004-2022-ELSE “Contrastación de Medidores”** y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., en donde se encuentra incluido el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-004-2022-ELSE “Contrastación de Medidores”**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General No G-045-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, se nombró el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el mencionado procedimiento.

Que, las Bases elaboradas por el Comité cumplen con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento establecidas en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-004-2022-ELSE “Contrastación de Medidores”**, cuenta con la aprobación del expediente de contratación mediante documento Nro. A-AE-010-2022, de fecha 08 de marzo de 2022, siendo el objeto de la convocatoria un servicio.

En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a opinión favorable de la Gerencia de Administración Finanzas, de la Gerencia Legal y de esta Gerencia.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las Bases del procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-004-2022-ELSE “Contrastación de Medidores”**.
- 2.- El proceso estará a cargo del Comité de Selección designado, el mismo que ejecutará los actos propios del procedimiento de selección antes señalado.

Regístrate y Comuníquese,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 048 - 2022

Cusco, 14 de marzo de 2022

VISTOS, las bases para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-038-2022-ELSE “Servicio dedicado a Internet”**; Primera Convocatoria y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A, en donde se encuentra incluido el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-038-2022-ELSE “Servicio dedicado a Internet”**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General No **G-040-2022 de fecha 04 de marzo de 2022**, se nombró el comité de selección encargado de llevar a cabo el mencionado proceso.

Que, las Bases Generales elaboradas por el Comité cumplen con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento establecidas en el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-038-2022-ELSE “Servicio dedicado a Internet”** Primera Convocatoria; cuenta con la aprobación del expediente de contratación mediante documento Nro. A-AE-009-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, siendo el objeto de la convocatoria Servicio.

En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a opinión favorable de la Gerencia de Administración Finanzas y de la Gerencia Legal.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las Bases del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-038-2022-ELSE “Servicio dedicado a Internet”**; Primera Convocatoria.
- 2.- El proceso estará a cargo del Comité de Selección designado, el mismo que ejecutará los actos propios del proceso de selección antes señalado.

Regístrate y Comuníquese.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 049 -2022

Cusco, 15 de marzo de 2022

Visto, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Contratación Directa N° CD-001-2022-ELSE “Saldo de Obra: Ampliación de la SET Chahuares, línea de transmisión 60 kV Chahuares – Kiteni y subestación Kiteni del distrito de Echarati, provincia de La Convención del Departamento de Cusco”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-005-2022** de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 001-2022-ELSE**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Contratación Directa N° CD-001-2022-ELSE “Saldo de Obra: Ampliación de la SET Chahuares, línea de transmisión 60 kV Chahuares – Kiteni y subestación Kiteni del distrito de Echarati, provincia de La Convención del Departamento de Cusco”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Ronald Gamarra Santos
Ing. Alejandro Ccuro Olave
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

*Que lo presidirá
Miembro
Miembro*



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Jorge Daniel Farfán Escalante

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Pedro Arturo Samalvides Cuba

Miembro

Lic. Nay Ruth Condori Lazo

Miembro



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.16
15:08:53 -05'00'

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9º del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.16
16:22:17 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 050 - 2022

Cusco, 15 de marzo de 2022.

Visto, el memo N° E-206-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento de Electro Sur Este S.A.A. y memo N° GHE-013-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la División de pérdidas de la Gerencia General, mediante el cual solicitan efectuar modificaciones al Plan de Contrataciones de ELSE, para el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., donde se encuentra incluido el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° AS-027-2022-ELSE “Ampliación de nodos para solución de hiperconvergencia”**.

Que, de acuerdo al Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD define que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.

Que, el Gerente de Planeamiento de Electro Sur Este S.A.A., mediante memo N° E-206-2022 de fecha 08 de marzo de 2022 solicita efectuar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio.

Excluir el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° AS-027-2022-ELSE “Ampliación de nodos para solución de hiperconvergencia”**, debido a que según las indagaciones de mercado el valor estimado supera el tipo del procedimiento y corresponde a una Licitación Pública.

Incluir el procedimiento de selección: **Licitación Pública N° LP-020-2022-ELSE “Adquisición de servidor de almacenamiento”**.

Que, el Jefe de la División de pérdidas de Electro Sur Este S.A.A., mediante memo N° GHE-013-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, solicita incluir el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° AS-068-2022-ELSE “Servicio supervisión de suministros mayores”**.

Que, los procedimientos de selección a llevarse a cabo para tal fin, cuentan con la certificación presupuestal N° 001202200028 y 001202200027 respectivamente.

Que de conformidad con el numeral 6.2 del Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, con la conformidad de la Gerencia Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas



TELLO ALVAREZ
Amílcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2022.03.15
19:32:23 -05'00'



Firmado digitalmente por
JIBAJA
SOTOMAYOR Ruth
FAU 20116544289
hard
Fecha: 2022.03.15
19:55:38 -05'00'



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la exclusión del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2022, el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° AS-027-2022-ELSE “Ampliación de nodos para solución de hiperconvergencia”.**

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2022, el procedimiento de selección: **Licitación Pública N° LP-020-2022-ELSE “Adquisición de servidor de almacenamiento”.**

- | | | |
|--|---|--------------------------|
| • <i>Objeto de contratación</i> | : | <i>Bien</i> |
| • <i>Tipo de Moneda</i> | : | <i>Soles</i> |
| • <i>Valor Estimado</i> | : | <i>S/ 540,471.89</i> |
| • <i>Fuente de Financiamiento</i> | : | <i>Recursos Propios</i> |
| • <i>Nivel de Descentralización</i> | : | <i>Cusco</i> |
| • <i>Fecha Prevista de la convocatoria</i> | : | <i>Marzo 2022</i> |
| • <i>Código del Servicio de N.N.U.U.</i> | : | <i>43211502-00367748</i> |

TERCERO.- Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2022, el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° AS-068-2022-ELSE “Servicio supervisión de suministros mayores”.**

- | | | |
|--|---|--------------------------|
| • <i>Objeto de contratación</i> | : | <i>Servicio</i> |
| • <i>Tipo de Moneda</i> | : | <i>Soles</i> |
| • <i>Valor Estimado</i> | : | <i>S/ 187,886.36</i> |
| • <i>Fuente de Financiamiento</i> | : | <i>Recursos Propios</i> |
| • <i>Nivel de Descentralización</i> | : | <i>Cusco</i> |
| • <i>Fecha Prevista de la convocatoria</i> | : | <i>Marzo 2022</i> |
| • <i>Código del Servicio de N.N.U.U.</i> | : | <i>72151502-00352562</i> |

CUARTO.- Disponer que la presente Resolución por la que se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de Electro Sur Este S.A.A. para el ejercicio 2022, se publique en el SEACE en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación y este a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.16
16:22:50 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 051 -2022

Cusco, 17 de marzo de 2022.

Visto, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-066-2022-ELSE “Supervisión de campo pérdidas de energía”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-044-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-066-2022-ELSE “Supervisión de campo pérdidas de energía”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-066-2022-ELSE “Supervisión de campo pérdidas de energía”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Alfredo Abarca Ancori
Ing. Sergio Romulo Rios Lasteros
Lic. Nay Ruth Condori Lazo

*Que lo presidirá
Miembro
Miembro*



SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Wilfredo Valencia Tapia

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Washington Ayma Coila
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de propuestas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9º del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.18
07:47:10 -05'00'



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 052 - 2022

Cusco, 17 de marzo de 2022

Visto, las bases para el procedimiento de selección **Contratación Directa N° CD-001-2022-ELSE “Saldo de Obra: Ampliación de la SET Chahuares, línea de transmisión 60 kV Chahuares – Kiteni y subestación Kiteni del distrito de Echarati, provincia de La Convención del Departamento de Cusco”**, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-005-2022** de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 001-2022-ELSE**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General No **G-049-2022** de fecha 15 de marzo de 2022, se nombró el comité de selección encargado de llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección.

Que, las bases generales elaboradas por el Comité cumplen con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento establecidas en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, el procedimiento de selección **Contratación Directa N° CD-001-2022-ELSE “Saldo de Obra: Ampliación de la SET Chahuares, línea de transmisión 60 kV Chahuares – Kiteni y subestación Kiteni del distrito de Echarati, provincia de La Convención del Departamento de Cusco”**, cuenta con la aprobación del expediente de contratación mediante documento Nro. E-003-2022, de fecha 27 de enero de 2022, siendo el objeto de la convocatoria ejecución de obra.

En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a opinión favorable de la Gerencia de Administración Finanzas, de la Gerencia Legal y de esta Gerencia.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las bases del **Contratación Directa N° CD-001-2022-ELSE “Saldo de Obra: Ampliación de la SET Chahuares, línea de transmisión 60 kV Chahuares – Kiteni y subestación Kiteni del distrito de Echarati, provincia de La Convención del Departamento de Cusco”**.
- 2.- El proceso estará a cargo del Comité de Selección designado, el mismo que ejecutará los actos propios del procedimiento de selección antes señalado.

Regístrate y Comuníquese.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.18
07:47:32 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 055 -2022

Cusco, 21 de marzo de 2022.

Visto, la necesidad de convocar el procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-020-2022-ELSE “Adquisición de servidor de almacenamiento”; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero del 2022, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-020-2022-ELSE “Adquisición de servidor de almacenamiento”.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-020-2022-ELSE “Adquisición de servidor de almacenamiento”, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

*Ing. Luis Antonio Manya Aquehua
Ing. Mijhael Gamarra Morvelí
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor*

*Que lo presidirá
Miembro
Miembro*

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

www.else.com.pe

Av. Sucre N° 400 - Urb. Bancopata

Cusco - Perú

(084) 233700

Ing. Hele Sánchez Mora

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Christian Chevarría Mar

Miembro

Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Miembro



TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



QUINTO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9º del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.22
09:39:22 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 056 -2022

Cusco, 21 de marzo de 2022.

*Visto, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-068-2022-ELSE “Servicio de supervisión de suministros mayores”**; cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,*

CONSIDERANDO:

*Que, por Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero del 2022, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-068-2022-ELSE “Servicio de supervisión de suministros mayores”**.*

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-068-2022-ELSE “Servicio de supervisión de suministros mayores”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Alfredo Abarca Ancori
Ing. Sergio Romulo Rios Lasteros
Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

*Que lo presidirá
Miembro
Miembro*

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Ing. Wilfredo Valencia Tapia

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Washington Ayma Coila
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro
Miembro

TERCERO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.*

CUARTO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

QUINTO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.*

SEXTO.- *El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.*

SETIMO.- *Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.*

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.22
09:40:14-05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 057 - 2022

Cusco, 22 de marzo de 2022.

VISTOS, las bases para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-066-2022-ELSE “Supervisión de campo pérdidas de energía”**, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-044-2022** de fecha 08 de marzo de 2022, fue aprobado la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-066-2022-ELSE “Supervisión de campo pérdidas de energía”**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General No **G-051-2021** de fecha 17 de marzo de 2022, se nombró el comité de selección encargado de llevar a cabo el mencionado proceso.

Firmado digitalmente por
CHAVES SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.23 17:28:30 -05'00'

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2022.03.23 09:22:50 -05'00'

Firmado digitalmente por
JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.23 10:46:07 -05'00'

Que, las Bases Generales elaboradas por el Comité cumplen con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento establecidas en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, el procedimiento de selección la **Adjudicación Simplificada N° AS-066-2022-ELSE “Supervisión de campo pérdidas de energía”**, cuenta con la aprobación del expediente de contratación mediante documento Nro. A-AE-011-2022, de fecha 08 de marzo de 2022, siendo el objeto de la convocatoria un Servicio.

En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a opinión favorable de la Gerencia de Administración Finanzas, de Gerencia Legal y de esta Gerencia.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las Bases de la **Adjudicación Simplificada N° AS-066-2022-ELSE “Supervisión de campo pérdidas de energía”**.
- 2.- El proceso estará a cargo del Comité de Selección designado, el mismo que ejecutará los actos propios del proceso de selección antes señalado.

Regístrese y Comuníquese.

 GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard Gerencia General 2022.03.24 08:21:40 -05'00'



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 058 -2022

Cusco, 22 de marzo de 2022

Visto, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-067-2022-ELSE “Servicio de transporte de materiales y equipos para almacén Madre de Dios 2022”**; cuyo expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-046-2022** de fecha 08 de marzo de 2022, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-067-2022-ELSE “Servicio de transporte de materiales y equipos para almacén Madre de Dios 2022”**

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-067-2022-ELSE “Servicio de transporte de materiales y equipos para almacén Madre de Dios 2022”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CPC. Luis Enrique Carrera Meza
Ing. Hugo Castro Cortez
Econ. Claudia Franchesca Macedo Florez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Victor Darío Alarcón Navarro

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Pedro Nolasco Roman Lantarón
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO. - El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO. - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289
hard
Gerencia General
2022.03.24
08:22:02 -05'00'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 059 - 2022

Cusco, 23 de marzo de 2022

Visto el documento oficio circular N° 042-2022-GSC-FONAFE del 18 de marzo de 2022, solicitado por **FONAFE**, mediante el cual solicita efectuar modificaciones al Plan Anual de Contrataciones de ELSE, para el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO:



Que, el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2022 fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero de 2022, para adquirir Bienes, Servicios y Obras de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Empresarial;



Que, de acuerdo al Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD define que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.



Que, FONAFE mediante documento oficio circular N° 042-2022-GSC-FONAFE del 18 de marzo de 2022, solicita efectuar la siguiente modificación al Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio: Incluir el procedimiento de selección: **Licitación Pública N° LP-021-2022-ELSE “Compra corporativa de postes de poliéster reforzados con fibra de vidrio para las empresas de distribución bajo el ámbito de FONAFE”**.

Que, en el mencionado documento se sustenta las razones de la inclusión solicitada.

Que, el procedimiento de selección a llevarse a cabo para tal fin, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.

De conformidad con el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias, con la conformidad del Gerente Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2022 el procedimiento de selección: **Licitación Pública N° LP-021-2022-ELSE “Compra**

corporativa de postes de poliéster reforzados con fibra de vidrio para las empresas de distribución bajo el ámbito de FONAFE”.



Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.24
15:11:43 -05'00'



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2022.03.24
14:24:19 -05'00'



Firmado digitalmente por
JIBAJA SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.24
15:02:35 -05'00'

- *Tipo de moneda* : Dólares
- *Valor estimado* : 827,394.27
- *Ítem1: Postes poliéster 8/300* : 99,825.60
- *Ítem2: Postes poliéster 9/300* : 61,236.00
- *Ítem3: Postes poliéster 13/300* : 186,528.65
- *Ítem4: Postes poliéster 13/400* : 378,887.04
- *Ítem5: Postes poliéster 13/600* : 100,916.98
- *Fuente de financiamiento* : Recursos Propios
- *Nivel de descentralización* : Cusco
- *Fecha prevista de la convocatoria* : junio 2022
- *Código del catálogo de CUBSO.* : 39122103-00379438
- *Empresa encargada* : FONAFE
- *Objeto de contratación* : Bien

Segundo. - Disponer que la presente Resolución por la que se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de Electro Sur Este S.A.A. para el ejercicio 2022, se publique en el SEACE en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación y este a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.24
15:13:59 -05'00'



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 062 - 2022

Cusco, 28 de marzo de 2022

Vistos, las bases para el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-020-2022-ELSE “Adquisición de servidor de almacenamiento”**,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-050-2022** de fecha 15 de marzo de 2022, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-020-2022-ELSE “Adquisición de servidor de almacenamiento”**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General No **G-055-2022** de fecha 21 de marzo de 2022, se nombró el comité de selección encargado de llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección.

Que, las bases generales elaboradas por el Comité cumplen con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento establecidas en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, el procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-020-2022-ELSE “Adquisición de servidor de almacenamiento”**, cuenta con la aprobación del expediente de contratación mediante documento Nro. E-008-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, siendo el objeto de la convocatoria la adquisición de un bien.

En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a opinión favorable de la Gerencia de Administración Finanzas, de la Gerencia Legal y de esta Gerencia.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las bases del procedimiento de selección **Licitación Pública N° LP-020-2022-ELSE “Adquisición de servidor de almacenamiento”**.
- 2.- El proceso estará a cargo del Comité de Selección designado, el mismo que ejecutará los actos propios del procedimiento de selección antes señalado.

Regístrate y Comuníquese.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.28
16:30:30 -05'00'



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 063 - 2022

Cusco, 28 de marzo de 3 2022

Vistos, las bases para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-068-2022-ELSE “Servicio de supervisión de suministros mayores”**, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-050-2022** de fecha 15 de marzo de 2022, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-068-2022-ELSE “Servicio de supervisión de suministros mayores”**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General No **G-056-2022** de fecha 21 de marzo de 2022, se nombró el comité de selección encargado de llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección.

Que, las bases generales elaboradas por el Comité cumplen con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento establecidas en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-068-2022-ELSE “Servicio de supervisión de suministros mayores”**, cuenta con la aprobación del expediente de contratación mediante documento Nro. A-AE-012-2022, de fecha 16 de marzo de 2022, siendo el objeto de la convocatoria un servicio.

En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a opinión favorable de la Gerencia de Administración Finanzas, de la Gerencia Legal y de esta Gerencia.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las bases del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-068-2022-ELSE “Servicio de supervisión de suministros mayores”**.
- 2.- El proceso estará a cargo del Comité de Selección designado, el mismo que ejecutará los actos propios del procedimiento de selección antes señalado.

Regístrate y Comuníquese.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 064 - 2022

Cusco, 29 de marzo de 2022

Visto, la necesidad de continuar con el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-085-2021-ELSE “Servicio de Consultoría de Supervisión de obra: Renovación de línea de transmisión, en el(la) nivel de tensión 138 kV y modificación de ruta Mazuko-Puerto Maldonado, sector Villa Santiago del distrito de Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios”**, cuyo Expediente de Contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-361-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobó la designación de los integrantes del Comité de selección para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-085-2021-ELSE “Servicio de Consultoría de Supervisión de obra: Renovación de línea de transmisión, en el(la) nivel de tensión 138 kV y modificación de ruta Mazuko-Puerto Maldonado, sector Villa Santiago del distrito de Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios”**, integrado entre otros por el Ing. Ernesto Delgado Olivera (Presidente suplente).

Mediante memo N° G-408-2022 de fecha 22 de febrero 2022, se da por extinguida la relación laboral del Ing. Ernesto Delgado Olivera con la Entidad.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: Los integrantes del Comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio...”.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas ha propuesto como presidente suplente al Ing. Ronald Gamarra Santos, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la remoción como miembro del Comité de Selección del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-085-2021-ELSE “Servicio de Consultoría de Supervisión de obra: Renovación de línea de transmisión, en el(la)**





www.else.com.pe
Av. Sucre N° 400 - Urb. Bancopata
Cusco - Perú
(084) 233700

nivel de tensión 138 kV y modificación de ruta Mazuko-Puerto Maldonado, sector Villa Santiago del distrito de Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios”, integrado por el Ernesto Delgado Olivera (Presidente suplente).

SEGUNDO.- Designar como nuevo integrante del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-085-2021-ELSE “Servicio de Consultoría de Supervisión de obra: Renovación de línea de transmisión, en el(la) nivel de tensión 138 kV y modificación de ruta Mazuko-Puerto Maldonado, sector Villa Santiago del distrito de Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios”, al Ing. Ronald Gamarra Santos como Presidente suplente.**

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289
hard
Gerencia General
2022.03.30
07:54:01 -05'00'



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 036 - 2022

Cusco, 01 de marzo de 2022

Visto, el documento Memo N° GHE-005-2022 de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Pérdidas de Electro Sur Este S.A.A., mediante el cual solicita efectuar modificaciones al Plan Anual de Contrataciones de ELSE, para el ejercicio 2022;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., para adquirir Bienes, Servicios y Obras de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Empresarial;

Que, de acuerdo al Art.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD define que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”.

Que, el documento Memo N° GHE-005-2022 de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Pérdidas de Electro Sur Este S.A.A., en el que se solicita efectuar la siguiente modificación al Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio para incluir el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° AS-065-2022-ELSE “Identificación de suministros por usos productivos”**, con el objetivo de garantizar el correcto registro del consumo de energía eléctrica, beneficiando a los usuarios y empresa.

Que, el procedimiento de selección a llevarse a cabo para tal fin, cuenta con la certificación presupuestal Nro. **001202200020**.

De conformidad con el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, con la conformidad de la Gerencia Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2022 del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° AS-065-2022-ELSE “Identificación de suministros por usos productivos”**.

- Objeto de contratación : Servicio
- Tipo de Moneda : Soles
- Valor Estimado : S/ 144,450.00
- Fuente de Financiamiento : Recursos Propios



Electro Sur Este



Firmado
digitalmente por
CHAVEZ SERRANO
Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.01
17:16:58 -05'00'

www.else.com.pe

Av. Mariscal Sucre N° 400
Urb. Bancopata Cusco – Perú
⑩(084) 233700

- *Nivel de Descentralización* : Cusco
- *Fecha prevista de la convocatoria* : Marzo 2022
- *Código de Catálogo de CUBSO* : 72151502-00352562

Segundo.- Disponer que la presente Resolución por la que se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de Electro Sur Este S.A.A para el ejercicio 2022, se publique en el SEACE en un plazo no mayor a cinco días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación y este a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.



TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2022.03.01
13:02:14 -05'00'



Firmado
digitalmente por
JIBAJA SOTOMAYOR
Ruth FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.01
15:04:40 -05'00'

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289
hard
Gerencia General
2022.03.02
07:51:27 -05'00'



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 037 - 2022

Cusco, 02 de marzo de 2022

Visto, las bases para el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-026-2022-ELSE “Gestión de pérdidas Madre de Dios y Apurímac”**, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-005-2022** de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., en donde se encuentra incluido el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-026-2022-ELSE “Gestión de pérdidas Madre de Dios y Apurímac”**.

Que, mediante Resolución de Gerencia General No **G-035-2022** de fecha 28 de febrero de 2022, se nombró el comité de selección encargado de llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección.

Que, las bases generales elaboradas por el Comité cumplen con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento establecidas en el Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, el procedimiento de selección **Concurso Público N° CP-026-2022-ELSE “Gestión de pérdidas Madre de Dios y Apurímac”**, cuenta con la aprobación del expediente de contratación mediante documento Nro. A-AE-006-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, siendo el objeto de la convocatoria un servicio.

En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a opinión favorable de la Gerencia de Administración Finanzas, de la Gerencia Legal y de esta Gerencia.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las bases del **Concurso Público N° CP-026-2022-ELSE “Gestión de pérdidas Madre de Dios y Apurímac”**.
- 2.- El proceso estará a cargo del Comité de Selección designado, el mismo que ejecutará los actos propios del procedimiento de selección antes señalado.

Regístrate y Comuníquese.



GONZALES DE LA VEGA
Freddy Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.03 09:11:59 -05'00'

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS PARA LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIONES
ELÉCTRICAS DE POTENCIA”

Nº G - 038 - 2022

Cusco, 03 de marzo 2022

VISTOS:

La carta N° EEP-003-2022, registrada en mesa de partes de la Empresa el 18 de febrero de 2022, sobre solicitud de ampliación de plazo, de la empresa **EDISON ENERGY PERÚ S.A.C.**, en el marco del contrato N° 075-2021 suscrito para la **“ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS PARA LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE POTENCIA”**, el Informe N° GOT-065-2022 su fecha 21 de febrero de 2022 emitido por la División de Sistemas de Transmisión y Generación, en su condición de área usuaria; el memorándum N° GO-167-2022 su fecha 23 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Operaciones; el Informe Legal N° GL-034-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, Electro Sur Este S.A.A. y la empresa **EDISON ENERGY PERÚ S.A.C.**, en adelante el Contratista, en fecha 16 de junio de 2021, suscribieron el contrato N° 075-2021, para la: **“ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS PARA LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE POTENCIA”**, por un monto contractual que asciende a la cantidad de **S/ 920,770.52 (Novecientos veinte mil setecientos setenta con 52/100 Soles)** con un plazo de entrega de **ciento cincuenta (150) días calendario**, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, siendo la fecha de entrega el 13 de noviembre de 2021;

Que, mediante resolución G-298-2021 del 12 de octubre de 2021, se declaró infundada la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el contratista;

Que, el contratista mediante carta N° EEP-002-2022, registrada a través de mesa de partes virtual el 18 de febrero de 2022, presenta una solicitud de ampliación de plazo, para que entregue los bienes que corresponde al objeto del contrato N° 075-2021, el 17 de febrero de 2022 y no el 13 de noviembre de 2021, como se encuentra previsto en dicho documento, justificando su solicitud de ampliación de plazo, en los siguientes hechos:

Ahora bien; sin perjuicio de lo antes expuesto; es menester informar que ocurrió otro suceso ajeno a nuestra voluntad; toda vez que nuestra mercadería que se encontraba programada para el respectivo embarque (zarpe) con fecha 24 de diciembre del 2021; tuvo que ser reprogramado en razón a la actual crisis coyuntural como lo es la pandemia (nueva variante del COVID-19: Omicrom) y las altas congestiones en los puertos principales; tuvo que reprogramarse su embarque para el día 13 de enero del 2022 arribando al puerto del Callao el día 09 de febrero de 2022. Este hecho ha sido confirmado mediante carta de la naviera. Ver anexo adjunto



TELLO ALVAREZ Am
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2022-03-03 16:37:04
05'00"

BEJAR ALAGON
Oswaldo FAU
20116544289 hard

Firmado digitalmente por
BEJAR ALAGON Oswaldo
FAU 20116544289 hard
Fecha: 2022-03-03 16:42:43
-05'00'



Firmado digitalmente por
CHAPARRO
CHASQUEZ Angela
FAU 20116544289
hard
Fecha: 2022-03-03
16:46:56 -05'00'

En tal sentido, por los hechos advertidos podemos colegir, que existe una consecuencia directa entre el evento descrito y sustentado, el cual no nos resulta imputable a mi representada; por ello ponemos en conocimiento de este hecho para que en su oportunidad su despacho pueda valorar nuestra diligencia ordinaria en la presente relación contractual.

Por lo expuesto, considerando el tiempo de nacionalización de los bienes y transporte hasta el almacén de entrega de Else, nos resulta imperioso solicitarles **LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2022**, fecha máxima en la cual estaríamos cumpliendo con la entrega de la totalidad de los bienes que nos hemos constreñido.

Que, el contratista adjuntó a su solicitud de ampliación de plazo, los siguientes anexos:

- Correos electrónicos.
- Carta del 24 de diciembre de 2021, de la empresa MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY, informando que:


TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
hard
GERENCIA LEGAL
2022.03.03
16:37:19 -05'00'
“(...) siguiendo instrucciones de sus principales, los contenedores que estaban previstos ser embarcados en el buque CAPE SOUND MC149A con destino Caribe, Centro América, Sudamérica Pacífico y Venezuela, serán finalmente embarcados en el buque CAPE TAINARO NX152A ETA Valencia el 09.01.2022, con servicio directo a los siguientes puertos:

CAPE TAINARO NX152A ETA VALENCIA 09.01.22


BEJAR
ALAGON
Oswaldo
FAU
2011654428
9 hard
Firmado
digitalmente por
BEJAR ALAGON
Oswaldo
FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.03
16:43:03 -05'00'
CAUCEDO – ETA 19.01
CRISTOBAL – ETA 22.01
RODMAN – ETA 23.01
CALLAO – ETA 28.01
VALPARAISO – ETA 02.02
CORONEL – ETA 03.02”

Que, al respecto el área usuaria, cumplió con analizar la solicitud emitido el informe N° GOT-491-2021 del 10 de diciembre de 2021, que contiene su opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista, en el que indicó:

“Sobre la solicitud de ampliación de plazo hasta el 17 de febrero de 2022, mediante la cual la contratista señala que “[...] ocurrió otro suceso ajeno a nuestra voluntad; toda vez que nuestra mercadería que se encontraba programada para el respectivo embarque (zarpe) [...]”; las mismas que lo presentan con correos cursados para cotización del envío recién a partir del 6 de diciembre de 2021.

Se debe de precisar que, su representada¹ ya desde el 13 de noviembre de 2021 presenta retrasos y no ha acreditado haber actuado con la debida diligencia para el aseguramiento del envío de los bienes; lo señalado fue resuelto ya con anterioridad mediante resolución de Gerencia General N° G-298-2021; en ese sentido la solicitud de ampliación de plazo hasta el 17 de febrero de 2022, no está debidamente acreditada y tampoco demuestra la afectación hasta el 17 de febrero de 2022; más aún porque la contratista Edison Energy se encuentra en retrasos.”

Que, por su parte la Gerencia de Operaciones, mediante memorándum N° GO-167-2022 del 23 de febrero de 2022, emitió opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, indicando que no corresponde otorgar una ampliación de plazo, por cuanto comparte la misma opinión de la División de Sistemas de Transmisión y Generación;

Que, siendo así revisada la solicitud de ampliación de plazo materia de la presente, se tiene que:

- Electro Sur Este S.A.A. y la empresa **EDISON ENERGY PERÚ S.A.C.**, en adelante el Contratista, en fecha 16 de junio de 2021, suscribieron el contrato N° 075-2021, para la: “**ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS PARA LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE POTENCIA**”, por un monto contractual que asciende a la

¹ En el entendido de que se refiere a la empresa Edison Energy Perú S.A.C.

cantidad de **S/ 920,770.52 (Novecientos veinte mil setecientos setenta con 52/100 Soles)** con un plazo de entrega de **ciento cincuenta (150) días calendario**, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, siendo la fecha de entrega el 13 de noviembre de 2021.

- Mediante mediante G-298-2021 del 12 de octubre de 2021, se declaró infundada la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el contratista, cabe indicar al respecto que, la resolución en mención ha quedado consentida, en tanto el contratista no la impugnó.
- El contratista mediante carta N° EEP-015-2022, registrada a través de mesa de partes virtual el 18 de febrero de 2022, presentó una solicitud de ampliación de plazo, para cambiar la fecha de entrega contractual prevista para el 13 de noviembre de 2021, hasta el 17 de febrero de 2022.
- Al respecto, el contratista justificó su solicitud de ampliación de plazo, en la reprogramación de la fecha de zarpe de los bienes que inicialmente se encontraba prevista para el día 24 de diciembre de 2021, y que por motivos de la pandemia y las altas congestiones en los puertos principales, el zarpe se daría el 13 de enero de 2022, con llegada al puerto del Callao el 09 de febrero de 2022; conforme señala el contratista.
- Agrega al respecto que, considerando el tiempo de nacionalización de los bienes y transporte hasta el almacén de entrega de ELSE, requieren una ampliación de plazo para la entrega de los bienes hasta el 17 de febrero de 2022.
- En línea con lo expuesto, corresponde a ELSE, analizar la presente solicitud de ampliación, la misma que para su procedencia debe cumplir con los presupuestos legales contenidos en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, que establece: "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual* de acuerdo a lo que establezca el reglamento." (El resaltado y subrayado son agregados); así como, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; y, (b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- Siendo así, la División de Sistemas de Transmisión y Generación, a través del informe N° GOT-065-2022 del 21 de febrero de 2022, ha señalado que, desde el 13 de noviembre de 2021, el contratista ha incurrido en retrasos y no ha acreditado su debida diligencia para asegurar el envío de los bienes; lo cual ha sido señalado, de la misma forma en la resolución N° G-298-2021 del 12 de octubre de 2021.

Cabe mencionar que, la resolución en mención ha quedado consentida, puesto que el contratista no la impugnó.

Con lo cual, se tiene que la fecha de entrega de los bienes objeto del contrato N° 075-2021, que el contratista debió prever, sigue siendo el 13 de noviembre de 2021.

No obstante lo señalado, el contratista no ha cumplido con la entrega de los bienes dentro del plazo contractual señalado, lo cual deriva en un retraso injustificado.

- Por el contrario, se advierte que, el último 18 de febrero de 2022, el contratista mediante carta N° EEP-002-2022, solicita una ampliación de plazo, para cambiar la fecha de entrega contractual -13 de noviembre de 2021- al 17 de febrero de 2022, justificando su solicitud en eventos producidos con posterioridad a la fecha de entrega de los bienes; conforme se describe a continuación:

• Fecha de entrega según contrato N° 075-2021 :	13 de noviembre de 2021
• Programación de embarque :	24 de diciembre de 2021
• Reprogramación de embarque :	13 de enero de 2022
• Arribo a Puerto de Callao :	09 de febrero de 2022

- Conforme se advierte, los eventos por los cuales el contratista solicita ampliación de plazo contractual y que son materia del presente análisis, se habrían producido con posterioridad al plazo máximo de entrega de los bienes al cual se comprometió y que se encuentra determinado en la cláusula décima del contrato.
- Así se tiene que, después de **cuarenta y un (41) días calendario** desde la fecha de entrega prevista en el contrato, el contratista habría programado el embarque de los bienes.
- En ese sentido, es posible señalar que en el presente caso, se advierte una demora injustificada de parte del contratista, en la ejecución de sus prestaciones derivadas del contrato N° 075-2021.
- Por otro lado, es necesario traer a colación que, en fecha 17 de febrero de 2022 -fuera del plazo de ejecución contractual-, el contratista entrega los bienes a ELSE, los cuales tampoco cumplían con las condiciones técnicas establecidas en el contrato, motivo por el cual el área usuaria mediante documento GOT-068-2022 del 23 de febrero de 2022, luego de verificados los bienes, emite su "NO CONFORMIDAD DE ENTREGA DE BIENES", con lo cual se advierte que pese al plazo en exceso transcurrido desde el 13 de noviembre de 2021 -fecha de entrega contractual- al 17 de febrero de 2022, el contratista sigue incurriendo en retrasos injustificados.

- Siendo así, se advierte que en el presente caso no se ha configurado ningún supuesto hecho generador de atraso, no atribuible al contratista y que modifique el cronograma contractual, por lo que la presente solicitud de ampliación de plazo debe declararse infundada.

Que, al respecto debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, “*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual* de acuerdo a lo que establezca el reglamento.” (El resaltado y subrayado son agregados).

Que, por su parte, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; y, (b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.


TELLO ALVAREZ
Américo FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2022.03.03
16:37:38 -05'00'
Que, el numeral 158.2 del artículo 158 de la norma en mención señala que: “El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”. (El resaltado es agregado);


BEJAR
ALAGON
Firmado digitalmente por
BEJAR ALAGON
Osvaldo FAU
20116544289
Fecha: 2022.03.03
16:43:28 -05'00'
Que, conforme se tiene, la norma vigente de contratación estatal, establece los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto;


Firmado
digitalmente por
CHAVARRIO
VASQUEZ
Angela FAU
20116544289
señal
fecha:
2022.03.03
16:47:41 -05'00'
Que, de ella se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

Que, en virtud de lo expuesto, la norma de la materia estableció los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar debidamente su solicitud;

Que, en ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar, si cumple con los requisitos de forma y de fondo para así poder aprobar su solicitud;

Que, así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que, en los contratos de bienes y servicios, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual;

Que, el caso que nos ocupa, no cumple con el procedimiento señalado, puesto que el contratista no ha comprobado que los hechos que a su consideración vienen a ser causal de ampliación de plazo sean ajenos a su voluntad y hayan impactado en el plazo de ejecución de contrato, por tanto la solicitud de ampliación de plazo del contratista, debe declararse infundada;

Que, en esa línea de ideas, de las normas traídas a colación y de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo, no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su procedencia;

Con la opinión del área usuaria, contenida en el Informe N° GOT-065-2022, emitido por la División de Sistemas de Transmisión y Generación, en su condición de área usuaria; de la Gerencia de Operaciones contenida en su memorándum N° GO-167-2022; y, el Informe Legal N° GL-034-2022 emitido por la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **INFUNDADA** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por la empresa **EDISON ENERGY PERÚ S.A.C.**, en el marco del contrato N° 075-2021 suscrito para la “**ADQUISICIÓN DE PARARRAYOS PARA LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE POTENCIA**”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TELLO ALVAREZ
Amilcar FAU
20116544289
hard
GERENCIA LEGAL
2022.03.03
16:37:48 -05'00'

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Operaciones, la notificación de la presente Resolución, dentro del plazo legalmente establecido.

Regístrate y Comuníquese.

BEJAR
Firmado
digitalmente
por BEJAR
ALAGON
Oswaldo
FAU
20116544289
hard
2022.03.03
289 hard
16:43:40 -05'00'



GERENCIA GENERAL

CHAPARRO
Firmado
digitalmente
por CHAPARRO
VASQUEZ
Angela FAU
20116544289
hard
2022.03.03
16:47:56 -05'00'



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 039 -2022

Cusco, 03 de marzo de 2022

Visto, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-065-2022-ELSE “Servicio de identificación de suministros por usos productivos”**; cuyo expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° **G-036-2022** de fecha 01 de marzo de 2022, fue aprobada la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A., del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-065-2022-ELSE “Servicio de identificación de suministros por usos productivos”**

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-065-2022-ELSE “Servicio de identificación de suministros por usos productivos”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Sergio Rómulo Ríos Lasteros
Ing. Washington Ayma Coila
Econ. Claudia Franchesca Macedo Florez

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:



Ing. Alfredo Abarca Ancori

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Ing. Wilfredo Valencia Tapia
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Miembro
Miembro

TERCERO.- El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.

CUARTO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

QUINTO. - El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

SEXTO. - El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

SETIMO. - Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALES DE LA
VEGA Fredy
Hernan FAU
20116544289 hard
Gerencia General
2022.03.04
16:03:36 -05'00"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 040 -2022

Cusco, 04 de marzo de 2022

Visto, la necesidad de convocar el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-038-2022-ELSE “Servicio dedicado a Internet”**; cuyo expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia General N° G-005-2022 de fecha 20 de enero de 2022, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio 2022 de Electro Sur Este S.A.A, para el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-038-2022-ELSE “Servicio dedicado a Internet”**.

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha formulado una propuesta de conformación del Comité de Selección, la misma que cuenta con la conformidad de la Gerencia General.

Que, el Comité de Selección, debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al presidente y miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° AS-038-2022-ELSE “Servicio dedicado a Internet”**, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones señalado en el artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Ing. Luis Antonio Manya Aqquehua
Ing. Mijhael Gamarra Morvelí
Ing. Ruth Jibaja Sotomayor

Que lo presidirá
Miembro
Miembro

SEGUNDO.- Designar como miembros suplentes del Comité de Selección a las siguientes personas:

Firmado digitalmente por
CHAVEZ SERRANO Luis Ramiro FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.07
10:18:23 -05'00"

TELLO ALVAREZ Amilcar FAU
20116544289 hard
GERENCIA LEGAL
2022.03.04
16:29:48 -05'00'

Firmado digitalmente por
JIBAJA SOTOMAYOR Ruth FAU
20116544289 hard
Fecha: 2022.03.04
16:47:47 -05'00"



Ing. Helen Melodie Sanchez Mora

Que remplazara al Presidente titular en caso de ausencia o impedimento.

Sr. Juan Antonio Quintanilla Guzmán

Miembro

Lic. Fernando Martín Mercado Zamalloa

Miembro

TERCERO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) designado tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del procedimiento de selección, desde la preparación de bases, recepción de ofertas, evaluación de ofertas y, en general todo acto necesario o conveniente hasta que la Buena Pro quede consentida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43 y 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante D.S. N° 344-2018-EF.*

CUARTO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

QUINTO.- *El Comité de Selección (Titulares y Suplentes) debe instalarse de forma inmediata a su designación a fin de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, debiendo la Administración prestarle las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones conforme a Ley.*

SEXTO.- *El incumplimiento por parte de los miembros del Comité de Selección de las obligaciones y responsabilidades fijadas en el Artículo 46º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nro. 344-2018-EF, estará sujeta a lo dispuesto en el Art. 9º del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.*

SETIMO.- *Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de su División de Logística brinde el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo recibido.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

